

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año. . . .	40 rs.
Por seis meses. . .	24
Por tres id. . . .	15
Por uno id. . . .	6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . .	60
Por seis meses. . .	34
Por tres id. . . .	21
Por uno id. . . .	8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Continuacion del Concurso universal de ganado de cria, instrumentos y productos agricolas extranjeros y franceses.

SEGUNDA SECCION.

Castas extranjerasy ó francesas, nacidas y criadas en Francia.

Primera categoria.—Casta normanda pura.

Toros.	
Primer premio. . . .	800 fr.
Segundo. . . .	700
Tercero. . . .	600
Cuarto. . . .	500
2,600 fr.	

Vacas.	
Primer premio. . . .	500 fr.
Segundo. . . .	400
Tercero. . . .	350
Cuarto. . . .	300
1,550 fr.	

Segunda categoria.—Casta flamenca pura.

Toros.	
Primer premio. . . .	800 fr.
Segundo. . . .	700
Tercero. . . .	600
Cuarto. . . .	500
2,600 fr.	

Vacas.	
Primer premio. . . .	500 fr.
Segundo. . . .	400
Tercero. . . .	350
Cuarto. . . .	300
1,550 fr.	

Tercera categoria.—Casta Charolesa pura.

Toros.	
Primer premio. . . .	800 fr.
Segundo. . . .	700
Tercero. . . .	600
Cuarto. . . .	500
2,600 fr.	

Vacas.	
Primer premio. . . .	500 fr.
Segundo. . . .	400
Tercero. . . .	350
Cuarto. . . .	300
1,550 fr.	

Cuarta categoria.—Casta Garonesa ó Agenesa pura (bajo el nombre de casta Garonesa se admitirán los ganados de casta gascona y baradesa).

Toros.	
Primer premio. . . .	800 fr.
Segundo. . . .	700
Tercero. . . .	600
2,100 fr.	

Vacas.	
Primer premio. . . .	500 fr.
Segundo. . . .	400
900 fr.	

Quinta categoria.—Casta pura del franco condado.

Toros.	
Primer premio. . . .	800 fr.
Segundo. . . .	700
1,500 fr.	

Vacas.	
Primer premio. . . .	500 fr.
Segundo. . . .	400
900 fr.	

Sexta categoria.—Casta de los paisos montañosos, llamadas de salers, d'Aubrac, de Aubernia, del Lemosin, puras.

Toros.	
Primer premio. . . .	800 fr.
Segundo. . . .	700
Tercero. . . .	600
Cuarto. . . .	500
2,600 fr.	

Vacas.	
Primer premio. . . .	500 fr.
Segundo. . . .	400
Tercero. . . .	300
1,200 fr.	

Sétima categoria.—Casta Partenesa pura (bajo el nombre de raza Partenesa se admitirán los animales designados como Choletesas y Nantesas).

Toros.	
Primer premio. . . .	700 fr.
Segundo. . . .	600
Tercero. . . .	500
1,800 fr.	

Vacas.	
Primer premio. . . .	500 fr.
Segundo. . . .	400
Tercero. . . .	300
1,200 fr.	

Octava categoria.—Casta Bretona pura.

Toros.	
Primer premio. . . .	400 fr.
Segundo. . . .	350
Tercero. . . .	300
Cuarto. . . .	200
1,250 fr.	

Vacas.	
Primer premio. . . .	300 fr.
Segundo. . . .	250
Tercero. . . .	200
Cuarto. . . .	180
Quinto. . . .	150
1,080 fr.	

Novena categoria.—Castas Francesas no comprendidas en las categorias anteriores, puras y sin cruzamiento.

Toros.	
Primer premio. . . .	500 fr.
Segundo. . . .	400
Tercero. . . .	300
1,200 fr.	

Vacas.	
Primer premio. . . .	300 fr.
Segundo. . . .	250
550 fr.	

Décima categoria.—Casta durham pura.

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de Mayo de 1854, y antes de 1.º de Mayo de 1855.

Concurso de 1857.

Ganado nacido despues de 1.º de Mayo de 1855, y antes de 1.º de Mayo de 1856.

Toros.

Primer premio.	4,000 fr.	} 2,900 fr.
Segundo.	800	
Tercero.	600	
Cuarto.	500	

Vacas.

Primer premio.	700 fr.	} 1,900 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Concurso de 1856.

Ganado nacido antes de 1.º de Mayo de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.º de Mayo de 1855.

Toros.

Primer premio.	4,000 fr.	} 2,900 fr.
Segundo.	800	
Tercero.	600	
Cuarto.	500	

Vacas.

Primer premio.	700 fr.	} 1,900 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Undécima categoría.—Castas extranjeras puras que no son de durhan.

Toros.

Primer premio.	900 fr.	} 2,800 fr.
Segundo.	800	
Tercero.	600	
Cuarto.	500	

Vacas.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Duodécima categoría.—Subcastas cruzadas, ya sean Francesas, ya extranjeras.

Toros.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Vacas.

Primer premio.	500 fr.	} 1,550 fr.
Segundo.	400	
Tercero.	350	
Cuarto.	300	

Segunda clase.—Ganado lanar.

PRIMERA SECCION.

Moruecos y ovejas de castas extranjeras, nacidos y criados en el extranjero, o traídos ó importados en Francia, ya pertenezcan á extranjeros, ya á franceses.

Primera categoría.—Castas merinas y mestizas de merinas (en las castas de merinas extranjeras se comprende la del electorado)

Moruecos.

Primer premio.	600 fr.	} 1,950 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	450	
Cuarto.	400	

Lotes de tres ovejas.

Primer premio.	400 fr.	} 1,050 fr.
Segundo.	350	
Tercero.	300	

Segunda categoría.—Casta Dishley ó nevv-leicester, nevv-kent y análogas.

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1854, y antes de 1.º de Mayo de 1855.

Concurso de 1857.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1855, y antes de 1.º de Mayo de 1856.

Moruecos.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Concurso de 1856.

Ganado nacido antes de 1.º de Noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.º de Noviembre de 1855.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Lotes de tres ovejas

Primer premio.	300 fr.	} 1,205 fr.
Segundo.	280	
Tercero.	250	
Cuarto.	200	
Quinto.	175	

Tercera categoría.—Casta Cotsvvold y análogas.

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1854, y antes de 1.º de Mayo de 1855.

Concurso de 1857.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1855, y antes de 1.º de Mayo de 1856.

Moruecos.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.º de Noviembre de 1855.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Para lotes de tres ovejas.

Primer premio.	300 fr.	} 1,205 fr.
Segundo.	280	
Tercero.	250	
Cuarto.	200	
Quinto.	175	

Cuarta categoría.—Castas Holandesa y del tesel, y análogas.

Moruecos.

Primer premio.	500 fr.	} 1,200 fr.
Segundo.	400	
Tercero.	300	

Lotes de tres ovejas.

Primer premio.	300 fr.	} 750 fr.
Segundo.	250	
Tercero.	200	

Quinta categoría.—Casta Southdovvn y análogas.

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1854, y antes de 1.º de Mayo de 1855.

Concurso de 1857.

Ganado nacido desde 1.º de Noviembre de 1855, y antes de 1.º de Mayo de 1856.

Moruecos.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Concurso de 1856.

Ganado nacido antes de 1.º de Noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.º de Noviembre de 1855.

Primer premio.	600 fr.	} 1,800 fr.
Segundo.	500	
Tercero.	400	
Cuarto.	300	

Lotes de tres ovejas.

Primer premio.	300 fr.	} 1,205 fr.
Segundo.	280	
Tercero.	250	
Cuarto.	200	
Quinto.	175	

Sesta categoría.—Todas las otras castas extranjeras no citadas anteriormente.

Moruecos.

Primer premio.	500 fr.	} 1,200 fr.
Segundo.	400	
Tercero.	300	

Lotes de tres ovejas.

Primer premio.	300 fr.	} 750 fr.
Segundo.	250	
Tercero.	200	

(Se continuará.)

Beneficencia.—Circular.—Por Real orden de 31 de Marzo último se me participa que los señores Emile é Isah Pereire, principales fundadores de la sociedad del crédito moviliario, han consignado en la pagaduría del Ministerio de la Gobernacion, veinte y cinco mil reales con destino á los pobres de esta provincia. Para proceder á la inversion de esta cantidad segun la voluntad de sus generosos donadores, espero que en el preciso término de quince dias me remitan los señores Alcaldes constitucionales una relacion nominal de las personas necesitadas que existan en sus respectivos distritos y que crean acreedores á participar de esta limosna.—Burgos 8 de Abril de 1856.—*Domingo Saavedra.*

Diputacion provincial de Burgos,

Conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850 inserta en el Boletin oficial número 44, se publican á continuacion los precios señalados por la Diputacion provincial en union con el Señor Comisario de Guerra para la liquidacion y abono de los suministros hechos al ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el mes de Marzo último.

Raciones de pan de libra y media.		Fanega de Cebada.		Arroba de Paja.		Arroba de Aceite.		Arroba de Carbón.		Arroba de Leña.	
Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.
90		50	95	2	41	57	59	3	54	1	34

Burgos 5 de Abril de 1856.—E. P., *Domingo Saavedra.*—P. A. de S. E.—*Mariano de la Garza,* Secretario.

Gobierno militar de la provincia y plaza de Burgos.

El Exmo. Sr. Capitan General de este Distrito, en oficio de ayer, me remite la Circular que dice así:

«Direccion general de Infantería 11.º Negociado.—Circular núm. 58.—El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 20 del actual me dice lo siguiente.—Exmo. Sr. A fin de que puedan cubrirse con oportunidad los empleos de Capitan, Teniente y Subteniente que hay en el dia vacantes en los cuerpos de Infantería del ejército de Cuba y Puerto Rico correspondientes al turno de la Peninsula, se servirá V. E. prevenir que se haga saber en los del arma de su cargo que los Capitanes, Tenientes, Subtenientes y Sargentos primeros que deseen optar al pase de Ultramar, con sugencion á las disposiciones reglamentarias, lo soliciten desde luego; en la inteligencia que si dentro de un mes no se han promovido suficientes instancias, deberá V. E. proceder al sorteo que determinan las reglas 4.ª y 5.ª de la Real orden de 1.º de Marzo de 1853, y remitir en su consecuencia á este Ministerio, acompañada de las biografías y hojas de servicios, una relacion de diez Capitanes y veinte Subtenientes, ó los que faltan para el completo de este número, deducidos los aspirantes para que sean subcesivamente destinados á las precitadas Islas, los de la primera clase en su propio empleo y con ascenso, los de la segunda segun se halla establecido. Lo que traslado á V. para su conocimiento y el de las clases respectivas del cuerpo de su mando, sirviéndose remitirme con urgencia las instancias de los aspirantes, ó participarme si no los hubiese para mi gobierno.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1856.—Ros de Olano.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que llegando por este medio á conocimiento de los individuos del arma de Infantería en situacion de reemplazo que pertenezcan á las clases designadas en la anterior Real orden; promuevan por mi conducto, si les conviene, las instancias en solicitud de su pase al ejército de Cuba y Puerto Rico.—Burgos 4 de Abril de 1856.—El Brigadier Gobernador.—Gallardon.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por si ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 1 á 5 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de esa provincia.

BURGOS.

- | | |
|-----------------------|--------------------------|
| D. Ramon Alvarez. | D. Isidoro Muñero. |
| Juan Arnaiz. | Manuel Mena. |
| Mateo Besga. | Eustaquio Miguel. |
| Angel Castilla. | Domingo Morales. |
| Luis Antonio Chaperó. | Pedro Murciano. |
| Antonio Fernandez. | Victoriano Nozal. |
| Jacinto Garcia. | Maria Juliaua Pardo. |
| Joaquina Abaurri. | Patricio Paules. |
| Ramon Iglesias. | Julian Pernia. |
| Manuel Jerez. | Alejandro Ruiz. |
| Francisco la Cuesta. | Ildefonso Sanz. |
| Higinio Lopez. | Manuel Vitoria de Lecea. |
| Saturnino Llorente. | Marcelo Vallejo. |
| Andrés Martinez. | José Maria Zorrilla. |

Madrid 5 de Abril de 1856.—V.º B.º El Director general Presidente, *Ruviano.*—El Secretario, *Angel F. de Heredia.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision superior de instruccion primaria de Burgos.

Esta Comision ha resuelto en sesion de hoy recomendar á las Comisiones locales de Instruccion primaria y maestros de la provincia, la suscripcion al periódico que con el titulo de «La Constancia» y dedicado á la instruccion, se publica en Salamanca desde 1.º de Enero último; bajo la Direccion de D. Lázaro Balero. Burgos 31 de Marzo de 1856. E. P.—*Domingo Saavedra.*—P. A. D. L. C. P.—*Antonio Martinez Acosta,* Secretario.

Se hallan vacantes las siguientes escuelas:

- La de Soncillo con 1,800 rs. por el cargo de Maestro y 200 por la Administracion del reloj, con mas casa habitacion.
 - La de Treviño con cincuenta fanegas de trigo.
 - La de Ubierna con mil doscientos reales en metálico.
- Los aspirantes á cualquiera de dichas escuelas dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á la Secretaria de la Comision superior antes del dia 6 del próximo mes de Mayo. —P. A. L. D. C. D.—*Antonio Martinez Acosta,* Secretario.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 6 de Mayo próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Miranda de Ebro situado en la carretera de Madrid á Francia por Somosierra y Burgos, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de treinta y un mil reales von. en cada uno que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Burgos ante el Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancei, pliego de condiciones generales, la Instruccion de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y la Real orden de 1.º de Abril de 1854, aclaratoria del Real Decreto de 17 de Enero del propio año sobre exencion de granos, cuya observancia, asi como la de cualesquiera otras generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion quince del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de siete mil setecientos cincuenta reales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción. La primera mejora admisible para la licitación abierta si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vn. cada una. Madrid 2 de Abril de 1856.—El Director general de Obras públicas.—*Cipriano Segundo Montesino.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de.....
enterado del anuncio publicado con fecha de 2 de Abril de 1856 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Miranda de Ebro se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (*Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.*)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 6 de Mayo próximo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de la Puebla de Arganzon situado en la carretera de Madrid á Francia por Somosierra y Burgos, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuarenta y nueve mil veinte y seis rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instrucción de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1824 y 9 de Julio de 1842 y la Real orden de 1.º de Abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año, sobre exención de granos, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion quince del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de doce mil cuatrocientos cincuenta y seis rs. vn., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción. La primera mejora admisible para la citación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores no bajando de cien rs. vn. cada una. Madrid 2 de Abril de 1856.—El Director general de Obras públicas.—*Cipriano Segundo Montesino.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de.....
enterado del anuncio publicado con fecha de 2 de Abril de 1856, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de la Puebla de Arganzon, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los ex-

presados requisitos y condiciones. (*Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.*)
Fecha y firma del proponente.

Don Mariano Muñoz y Lopez, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 13 de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 8 de Marzo último en la casa de ayuntamiento de Rupelo (partido judicial de Salas de los Infantes) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante el Secretario de dicho Ayuntamiento y Gefe del ramo, el remate de doscientas cargas de leña para reducirlas á carbon, que se han de extraer del cuartel núm. 2.º del Monte titulado Cabadillo perteneciente al mismo, con las cuales podrán elaborarse quinientas arrobas de carbon, las cuales han sido tasadas en la cantidad de trescientos setenta y cinco rs., cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 7 de Abril de 1856.—*Mariano Muñoz y Lopez.*

Don Mariano Muñoz y Lopez, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 9 de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 7 de Marzo último en la casa de Ayuntamiento de Arauzo de Miel, (partido judicial de Salas de los Infantes), bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de ciento sesenta pinos, que se han de extraer de los cuarteles números 5.º, 7.º y 9.º del Monte titulado Pinar, perteneciente al mismo y su Barrio Doña Santos, los cuales han sido tasados en la cantidad de dos mil sesenta reales, cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de Manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 7 de Abril de 1856.—*Mariano Muñoz y Lopez.*

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla San Garcia.

Se halla vacante la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento, dotada con mil quinientos reales anuales satisfechos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes frías de porte al presidente del citado Ayuntamiento dentro del término de treinta dias contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la Provincia. Quintanilla San Garcia 1.º de Abril de 1856. El Alcalde, *Mateo Besga.*

ANUNCIO PARTICULAR.

CASA EN VENTA.

El Miércoles 16 del actual á las doce de la mañana se venderá en la Escribanía de D. Manuel Arnaiz, Huerto del Rey, número 24, una casa radicante en esta poblacion y su calle nueva continuacion de la de Lain Calvo inmediata á la que pertenece á los herederos de D. Manuel Gonzalez. Las personas que antes de dicho dia quisieren hacer proposiciones podrán ejecutarlo bien dirigiéndose á dicha Escribanía ó á D. Hipólito Dominguez, dueño de la finca.

Imp. de Gutierrez é hijos.